

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación. 204004089001-2020-00311-00
Referencia. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. CARCO SEVE S.A.S.
Demandado. MARIA LUCILA CRESPO MUÑOZ
Demandado. EDUARDO SANTOS ALFARO
Demandado. WILLIAM XAVIER LOPEZ ROYERO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

RESUELVE:

Designar como curador ad-litem DR. DR. NORIDA LOPEZ ROJAS abogado en ejercicio, para que concorra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente a la demandada **MARIA LUCILA CRESPO MUÑOZ, EDUARDO SANTOS ALFARO y WILLIAM XAVIER LOPEZ ROYERO.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS DE NAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaria	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 136	
Hoy 10/11/22	Hora 8:AM.
 MISSICA YLLIJETH GALVIS BALDOÑO Secretaria	